



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD."

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 016 -2019-CM-MDB.

Belén, 20 de noviembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN.

POR CUANTO

El Consejo Municipal Distrital de Belén en sesión Extraordinaria del Consejo, de fecha 20 de noviembre del año 2019, aprobó por Unanimidad de los Regidores presentes, mediante el Acuerdo de Consejo Nº 010-SE-CM-MDB, la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 27680 y la Ley Nº 28607, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, y, en su artículo 195º, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que mediante el Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, siendo uno de sus principios orientadores el de orientación al ciudadano, a partir del cual el Estado y sus entidades deben definir sus prioridades e intervenciones a partir de las necesidades ciudadanas y en función de ello, establecer las funciones y los procesos de gestión que permitan responder a esas necesidades;

Que, el artículo 43º del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala que, todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial;

Que, el Art. 38º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la ley; las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 062-2009-PCM, se aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y se establecen precisiones para su aplicación;





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD."

Que, según lo dispuesto en el numeral 44.2 del artículo 42 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1452, señala que son condiciones para la procedencia del cobro de los derechos de tramitación, estos hayan sido determinados conforme a la metodología vigente, y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos y para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo se debe contar, además, con el refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP de fecha 24 de octubre de 2018 se aprueba el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP de fecha 27 de noviembre de 2018, aprueba los Aprueban lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP de fecha 15 de Enero de 2019 se aprueba el Cronograma para la Adecuación al Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA y; en su artículo Único de las Disposiciones Complementarias Transitorias señala que en tanto no se cumplan los plazos de adecuación al Nuevo Formato del TUPA dispuestos en el artículo 3 de la presente norma, las entidades podrán seguir empleando el formato aprobado mediante el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM.

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la Nueva Metodología de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad comprendidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, se Aprueba la Guía Metodológica de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad en cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 064-2010-2010-PCM;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS dispone que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva y en el caso de los gobiernos locales debe ser aprobada por Ordenanza Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 029-2016-CM-MDB de fecha 28 de noviembre del 2016, se aprobó la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Belén, y Ratificado mediante Acuerdo de Consejo N° 122-2016-SO-MPM de fecha 19 de diciembre del 2016;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2019-MDB-ALC de fecha 06 de marzo del 2019, se aprobó la Actualización de los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT concernientes a los Derechos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Belén;

Que, estando la propuesta mediante Oficio N.º 1637-2019-OGPE-MDB, de fecha 07 de noviembre, emitido por la Oficina General de Planeamiento Estratégico, así como el Informe Legal N° 067-2019-MDB-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y luego de haber socializado con las diversas unidades orgánicas involucradas, integrado y consolidado la información necesaria en el Formato TUPA, y;





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD."

Que, estando a lo indicado en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 20 numeral 3) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad pertinente, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN.

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Belén; que, en anexos adjuntos, forman parte de la presente ordenanza haciendo un total de 142 procedimientos administrativos.

ARTÍCULO 2°.- DEROGAR, todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal y del TUPA en el Diario Oficial de la localidad y difundir a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano. (www.gob.pe); asimismo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munibelen.gob.pe) colgándose en este último el integro del TUPA, en fecha posterior a su ratificación.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas y Divisiones el estricto cumplimiento de acuerdo a sus competencias.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera. - Facúltese al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segunda. - Dispóngase la tramitación respectiva por parte de la Secretaría General del procedimiento de ratificación ante la Municipalidad Provincial de Maynas, conforme a los plazos que la ley dispone.

Tercera. - Precisar que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Belén
CPC. GERSON LECCA GARCIA
ALCALDE